

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com



Las denominaciones de origen y el comercio de productos de la biodiversidad

Claudia Fernandini 20 de Septiembre de 2010

Líderes en Propiedad Industrial e Intelectual en Países de Habla Hispana y Portuguesa

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com

## DENOMINACIONES e INDICACIONES GEOGRÁFICAS

Distinguen un producto por su origen geográfico garantizando su calidad.

**Indicaciones geográficas**  
**Denominaciones de origen**  
**Marcas colectivas**

Papel importante para la comercialización de productos agroalimentarios.

Abarcan productos tales como:

- vinos
- uva de mesa
- aceites
- quesos
- jamones
- productos vegetales...


© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com

## DENOMINACIÓN DE ORIGEN

Decisión 486 Artículo 201.- Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos.



© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com

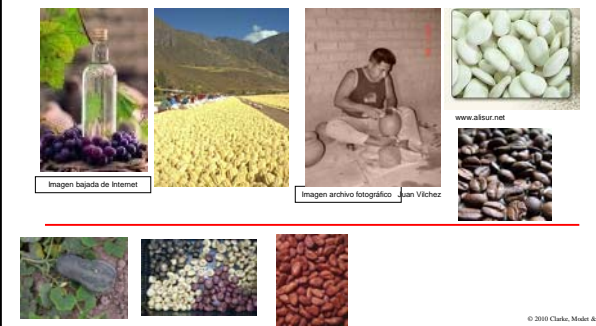


Imagen bajada de Internet

Imagen archivo fotográfico Juan Vichez

www.alsur.net

© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com

- Legítimo interés del solicitante
- Solicitante: Asociación de Productores y Transformadores de maca Nación Pumpush de la Region Junín" (APROTMACA RJ)
- DENOMINACION DE ORIGEN SOLICITADA "MACA JUNIN - PASCO" para la maca en su estado fresco y seco producida en la zona abarcada por la denominación de origen.

© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

Clarke, Modet & C<sup>o</sup>  
PERÚ

Av. San Felipe 539  
Lima 11, Perú  
Tel: (51 1) 4612073  
Fax: (51 1) 4605458  
www.clarkemodet.com

**Zona geográfica de producción del producto que se designará con la denominación de origen:**

La zona denominada "Junín-Pasco", ubicada en los andes centrales del Perú. Comprende la denominada Meseta del Bombón, desde San Pedro de Cajas, hasta Vico, y de Huayre a Ondores, incluyendo Junín y Carhuamayo en Junín; y Ninacaca, Huallay, Tingiahuarco, Vicco y Simón Bolívar en Pasco, además de los caseríos o pueblos que están ubicados dentro de estas localidades. La zona se encuentra comprendida entre las coordenadas

- 1(316919;8830300),
- 2(434537;8830300),
- 3(316919;8741009),
- 4(434537;8741009)

© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

- **Principales factores naturales**
- **Altitud: 3,950 a 4,450 msnm,**
- **Clima: temperaturas que varían de 4 a 7 °C; las temperaturas suelen bajar durante las noches y madrugadas hasta -10 °C; alta irradiación solar, heladas frecuentes y vientos fuertes; características especiales de precipitación y humedad**
- **Comparación de climas de la puna**

- **Principales factores humanos**
- El principal factor humano en la actualidad se presenta en la siembra, cosecha y secado de la maca, para producir la maca fresca y seca.

- **Reseña de la calidad, origen, reputación u otras características esenciales del producto designado por la denominación de origen y que evidencian el vínculo con la zona geográfica designada**
- Zona de origen de la maca (estudios científicos así lo señalan)
- Referencia a la calidad/reputación de la "maca"
- No se puede pensar en este alimento sin vincularlo a la zona donde se originó y domesticó y donde adquirió aquellas propiedades que la caracterizan y que la han hecho tan atractiva en los mercados.
- La maca únicamente se seca en la zona Junín- Pasco.

- **Características especiales – la necesidad de realizar estudios comparativos**
- Se realizó un estudio comparativo entre las macas frescas provenientes de la zona abarcada por la denominación de origen y las macas frescas provenientes de las partes altas del Valle del Mantaro y Huancavelica, mediante el análisis de sus propiedades Físico-químicas y Nutricionales en el contenido de minerales.
- Destaca la presencia de **azúcares reductores** en la maca fresca de la zona abarcada por la denominación de origen, en tanto en las muestras provenientes de otras zonas no se registra presencia de azúcares reductores o se registra en mínimas cantidades. **Los azúcares reductores determinan características organolépticas como la dulzura, sabor, aroma y color, características distintivas de la MACA JUNIN-PASCO.**

- El estudio comparativo de Aliaga et al., mostró que existen dos ecotipos bien diferenciados de maca en el Perú: Ecotipo 1; Meseta de Bombón, Ecotipo 2; Huancayo – Huancavelica.
- La Meseta de Bombón posee 6 colores básicos (CB), 6 colores combinados (CC) y 7 formas (F), mientras que Huancayo – Huancavelica posee solo 1 CB, 1 CC y 2 F, por lo cual en combinación de forma y color la Meseta de Bombón tiene 84 formas de expresión o morfotipos (2000% más), mientras que Huancayo y Huancavelica solo tienen 4 formas de expresión de la maca.

- Los estudios comparativos efectuados demuestran que las diferencias físico químicas y nutricionales, así como morfológicas encontradas, son atribuibles al medio geográfico, toda vez que en el punto 5.5 se demostró que **no hay diferencias genéticas en las características moleculares de las macas recolectadas en diversas partes del país.**
- **Tratándose del mismo material genético, las diferencias halladas son atribuibles al medio geográfico, incluyendo factores naturales y humanos.**

- Publicada con fecha: 20/05/2010
- Plazo de oposiciones venció: 01/07/2010
- ¿Sigüientes pasos?

#### Cambio de reglas TLC

- Artículo 135.- No podrán registrarse como marcas los signos que:
- j) reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen **protegida** para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad;
- k) contengan una denominación de origen protegida para **vinos y bebidas espirituosas**;
- l) **consistan en una indicación geográfica nacional o extranjera susceptible de inducir a confusión respecto a los productos o servicios a los cuales se aplique**;

#### **TLC Perú – EEUU**

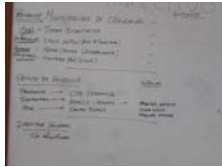
##### **Artículo 16.3: Indicaciones Geográficas**

- 1. Si una Parte provee los medios para solicitar protección o petición de reconocimiento de indicaciones geográficas, mediante un sistema de protección de marcas u otro, deberá aceptar esas solicitudes y peticiones **sin el requisito de intercesión por una Parte en nombre de sus nacionales**, y deberá:
- (a) procesar las solicitudes o peticiones, según sea el caso, para indicaciones geográficas **con el mínimo de formalidades**;

- (b) hacer que sus regulaciones que rigen la presentación de dichas solicitudes o peticiones, según sea el caso, estén prontamente disponibles para el público;
- (c) establecer que las solicitudes o peticiones de indicaciones geográficas, según sea el caso, sean publicadas para su oposición y proporcionar los procedimientos para oponerse a las indicaciones geográficas objeto de solicitud o petición. Asimismo, cada Parte establecerá los procedimientos para la cancelación de cualquier registro que resulte de una solicitud o petición; y
- (d) establecer que las disposiciones que rigen la presentación de solicitudes o peticiones para indicaciones geográficas establezcan claramente los procedimientos para estas acciones. Dichos procedimientos incluirán suficiente información de contacto para que los solicitantes o peticionarios, según sea el caso, reciban una guía de procedimientos específica en cuanto al procedimiento de solicitudes y peticiones.

- 2. Cada Parte dispondrá que las razones para **denegar la protección o reconocimiento de una indicación geográfica** incluyan lo siguiente:
- (a) que es probable que la indicación geográfica cause **confusión con una marca**, la cual es objeto de una **solicitud de buena fe pendiente** o de un **registro**; y,
- (b) que es probable que la indicación geográfica cause confusión con una **marca preexistente**, **cuyos derechos han sido adquiridos de acuerdo a la legislación de la Parte**.





© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Cualquier duda:

Claudia Fernandini

Tel. 4612073

[cfernandini@clarkemodet.com.pe](mailto:cfernandini@clarkemodet.com.pe)

© 2010 Clarke, Modet & C<sup>o</sup>